



# *Resolución Jefatural*

## **VISTO:**

El Memorando N° D000043-2022-MIDIS/PNAEQW/-UPPM, de fecha 11 de enero del 2022, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000015-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CTE, de fecha 12 de enero del 2022, emitido por la Coordinación de Tesorería.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, como Programa Social del Estado a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, de calidad, sostenible y saludable, para las/los escolares de instituciones educativas públicas;

- a) En el nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad;
- b) En el nivel de educación primaria;
- c) En el nivel de educación secundaria, ubicadas en los pueblos indígenas de la Amazonía peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N° 321-2014-MC, del Ministerio de Cultura, o la que la reemplace o actualice;
- d) En el nivel de educación secundaria bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC);
- e) En el nivel de educación secundaria bajo las Formas de Atención Diversificada (FAD) y/o Modelos de Servicio Educativo: Secundaria con Residencial Estudiantil, Secundaria en Alternancia y Secundaria Tutorial.

Que, la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias que fueron aprobadas mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financiamiento del Presupuesto Institucional, para ser destinada únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características no puede ser debidamente programados;

Que, según lo establecido en el inciso a) del numeral 10.4 del Artículo N° 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja chica es la Resolución del Director

General de Administración o de quien haga sus veces en la que se señale la dependencia a la que se asigna la caja chica, y los responsables a quienes se encomienda su manejo del monto total de apertura de la Caja Chica;

Que, el inciso b) del numeral 10.4 del Artículo N° 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15, establece que el monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), en los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado, será hasta un monto máximo del 90% de la UIT previa autorización de la Unidad de Administración;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D00002-2022-MIDIS/PNAEQW-UA, de fecha 10 de enero de 2022, se aprobó la Directiva de Caja Chica DIR- 013-PNEQW-UA Versión 8, Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el numeral 8.2 de la Directiva de Caja Chica DIR-013-PNEQW-UA, V.8, Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, señala que la designación o sustitución del titular y/o suplente como responsable de la administración de Caja Chica, se realiza únicamente mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración;

Que mediante Ley del Presupuesto Público N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, en el numeral 4.2 de su artículo 4°, referente a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad , así como el Jefe de la oficina de Presupuesto y del Jefe de la oficina de Administración, o los que hagan sus veces;

Que, mediante Memorando N°D000043-2022-MIDIS/PNAEQW-UPPM de fecha 11 de enero de 2022, la Unidad de Presupuesto y Modernización aprueba el certificado N° 122, 123, 124, 126, 128, 130, 132, 134, 136, 137, 138, 140, 142, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 155, 157, 159, 161, 163 y 166 para la apertura del fondo de Caja Chica de Sede Central y de las Unidades Territoriales del PNAEQW para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, mediante Informe N° D000015-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CTE de fecha 12 de enero de 2022, la Coordinación de Tesorería presenta la propuesta para la apertura del Fondo de Caja Chica de la Sede Central Y Unidades Territoriales del PNAEQW;

Que, contando con los considerandos precedentes, resulta procedente autorizar la Apertura del Fondo de Caja Chica de la Sede Central y Unidades Territoriales del PNAEQW, para el presente ejercicio fiscal y designar a los responsables para su manejo;

Con los vistos de la Coordinación de Contabilidad y la Coordinación de Tesorería y de conformidad con las normas Generales de Tesorería NGT-O6 "Uso del Fondo Fijo Para Caja Chica", aprobadas por la Resolución Directoral N°026-08-EF/77.15, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 y Ley del Presupuesto Público N° 31365 aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la apertura del Fondo de Caja Chica de Sede Central y Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para ser destinado a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados, autorizando la atención a los gastos desde el primer día hábil del presente ejercicio 2022, designándoles a los responsables de su manejo, de acuerdo a detalle de Anexo N° 1 y Anexo N° 2 adjuntos a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Coordinación de Contabilidad realice arqueo inopinado al Fondo de Caja Chica de Sede Central y Unidades Territoriales, informando de los resultados y las recomendaciones a la Unidad de Administración del PNAEQW.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** las específicas de gasto para la apertura de la Caja Chica de acuerdo a la genérica de gasto 2.3 Bienes y servicios fuente de financiamiento 1 rubro 00; Recursos Ordinarios, Clasificadores Presupuestarios para el año fiscal 2022, así mismo consignar las metas establecidas en UPPM para Sede Central del PNAEQW, según Anexo N° 1 adjunto.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución, a los Jefes de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para que éstos a su vez, notifiquen la misma a los responsables titulares y suplentes del fondo de Caja Chica de sus respectivas Unidades Territoriales, los que se mencionan en el Anexo N° 02, a través de medios electrónicos, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)) para conocimiento de los interesados y público en general.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**